



ORDEN

Visto el expediente iniciado, a propuesta del Director General del Agua, del contrato de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, **“COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)”**, que consiste en la instalación, bajo calzada, de dos colectores de saneamiento denominados colector A y colector B y una alcantarilla principal que conecta con el colector B, mejorando la capacidad hidráulica de determinados tramos de la red de alcantarillado de San Pedro del Pinatar, y considerando las dificultades que implica la imposición, como condición especial de contratación, que la adjudicataria deba contar con un sistema de gestión medioambiental certificado por EMAS (Eco-Mangement and Audit Scheme, o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoria), puestas de manifiesto por sucesivas llamadas realizadas al Servicio de Contratación y a la propia Dirección General citada,

DISPONGO

PRIMERO. - Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta licitación en el apartado P del Anexo I del mismo, en el sentido siguiente:

-Donde dice:

“De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

1. Condiciones de tipo medioambiental

La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema de gestión medioambiental certificado por EMAS (Eco-Mangement and Audit Scheme, o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoria).

2. Condiciones de tipo social o socio-laboral:

- *Contratar para labores relacionadas con la ejecución del contrato, a jornada completa y durante toda la duración del mismo, al menos a **una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años**, que cuente con una **experiencia mínima en sector de la construcción de tres años** en puestos de categoría similar al del trabajo a desempeñar.*

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.”

-Debe decir:

“De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

1. Condiciones de tipo medioambiental

*La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema de gestión medioambiental certificado por EMAS (Eco-Mangement and Audit Scheme, o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoria), **o estar en posesión del certificado ISO 14001, alternativamente.***

2. Condiciones de tipo social o socio-laboral:

- *Contratar para labores relacionadas con la ejecución del contrato, a jornada completa y durante toda la duración del mismo, al menos a **una persona en situación de desempleo de larga duración y***





edad superior a los 45 años, que cuente con una experiencia mínima en sector de la construcción de tres años en puestos de categoría similar al del trabajo a desempeñar.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.”

SEGUNDO.- Modificar el apartado 17 del anuncio de licitación en el mismo sentido, esto es, donde dice:

“-Condiciones medioambientales: El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión medioambiental certificado por EMAS (Eco-Management and Audit Scheme o Reglamento Comunitario de Ecogestión Ecoauditoría).”

Debe decir:

“-Condiciones medioambientales: El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión medioambiental certificado por EMAS (Eco-Management and Audit Scheme o Reglamento Comunitario de Ecogestión Ecoauditoría), o estar en posesión del certificado ISO 14001, alternativamente.”

TERCERO.- Modificar el apartado 19 del anuncio de licitación en el sentido de **ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del lunes 3 de septiembre de 2018.**

CUARTO.- Publicar la presente Orden en el perfil de contratante a los efectos oportunos.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
(P.D. Orden de 28 de septiembre de 2017)
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo: María Dolores Valcárcel Jiménez

